

PROY. N° 6300
13 MAY 2024



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16 MAY 2024

007063

Resolución Directoral Regional N° - 2024

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de 51 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 188° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, estableciéndose en su literal a) que se concede en cada caso si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendario;

Que, mediante el numeral 5.7 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; asimismo, se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

Que, según el Artículo 112 del DS. N° 005-90-PCM, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, los trabajadores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, en virtud a las citadas normas, solicitan licencia con goce de haber por fallecimiento de un familiar; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 224-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, RVM. N° 081-2023-MINEDU, DS. N° 005-90-PCM y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, al personal que se indica:

1.1. RAQUEL JESUS CHAVARRIA SUAREZ, DNI. N° 03655531, Profesora Nombrada en Educación Secundaria, 30 horas de la I.E. "Hermanos Meléndez" de La Unión, a partir del 21 de marzo al 04 de abril del 2024, por el fallecimiento de su señor padre Florencio

007063

Chavarría Rosas, acaecido en Sullana. (Notificar en dirección domiciliaria Av. A.B. Leguía N° 101 - La Unión).

1.2. MARIO NAPOLEON BRIONES MENDOZA, DNI. N° 02888153, Directora, 40 horas de la I.E. "Libertadores de América" de La Unión, a partir del 17 al 24 de abril del 2024, por el fallecimiento de su señora madre Candelaria Mendoza Vda. de Briones, acaecido en Chimbote. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).

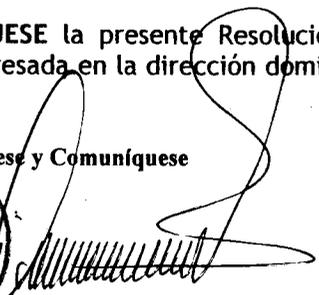
1.3. HILDEBRANDO DOMINGUEZ LOPEZ, DNI. N° 40766033, Profesor Nombrado en Educación Secundaria, 30 horas de la I.E. "INA 96" de Las Lomas, a partir del 15 al 22 de marzo del 2024, por el fallecimiento de su señora madre Teodosia López Córdova, acaecida en Castilla. (Notificar en dirección domiciliaria Mz: K Lote: 4B AH. Nuevo Horizonte - Castilla).

1.4. MIRTHA JANINE SANCHEZ ANCAJIMA, DNI. N° 03698007, Profesora Nombrada en Educación Secundaria, 30 horas de la I.E. N° 14127 "Dora Jacinta Zapata de Zegarra" de Piura, a partir del 08 al 15 de marzo del 2024, por el fallecimiento de su señor esposo Miguel Eduardo Gómez Mendoza, acaecida en Castilla. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).

1.5. JUSTO IPANAQUE GARCIA, DNI. N° 02727853, Trabajador DE Servicio, 40 horas de la I.E. "Hermanos Meléndez" de La Unión, a partir del 09 al 16 de marzo del 2024, por el fallecimiento de su señora Madre Catalina García Lloverá, acaecida en Castilla. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a la interesada en la dirección domiciliaria antes señalada.

Regístrese y Comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
JWOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
Jacf